

JUNSAIB-DJS-DJS08

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS

Islas Baleares.

SANIDAD.

El regimiento Infantería de Isabel II ha sido destinado al distrito militar de Cataluña. El Exmo. Sr. Capitan general de estas Islas en consecuencia de esta Real disposicion, ha acordado que el de la Union que guarnece la Isla de Menorca se traslade á desempeñar igual servicio en la de Mallorca; y que el que deberá venir de Barcelona en su reemplazo vaya á Mahon. De este modo se salvarán los inconvenientes que por efecto de las disposiciones sanitarias que rigen se ocasionarian si hubiese de venir el relevo directamente desde Barcelona, cuyas procedencias se sujetan todavía á una observacion de diez dias.

Hay, pues, que reunir en esta capital la fuerza de Isabel II destinada hoy al servicio del cordon de vigilancia, á fin de que se halle dispuesta para embarcarse en el momento que se presente el vapor de guerra que la ha de conducir á Barcelona.

- ✓ Pero el cordon de vigilancia es de indispensable necesidad que continúe con el mismo rigor que hasta aqui, por que de otro modo pudieran en un momento malograrse los penosos sacrificios que desde la aparicion del cólera en España se han hecho en esta Isla con tan apreciable resultado.

El peligro no ha desaparecido todavía: la enfermedad reinante que tanto luto y desolacion ha sembrado en la mayor parte de los desgraciados pueblos del Continente, sigue haciendo estragos en otros muchos no solo del Reino, si que tambien del extranjero. Tenemos pues, un deber grande que cumplir; el religioso sentimiento de propia conservacion nos impele á seguir utilizando la ventajosa posicion topográfica de nuestro pais para defendernos por todos los medios humanos de la terrible enfermedad que ha afligido y aflige á la Europa entera.

Los Ayuntamientos de esta Isla comprenderán la importante mision que les confio y dispondrán en consecuencia que la fuerza que hoy cubre el cordon de vigilancia sea relevada por paisanos de sus respectivos pueblos. Para que este servicio que será de cortisima duracion, sea igual entre todos, observarán la proporcion que en circular de 12 de octubre próximo pasado se estableció para el auxilio que los pueblos del interior debian prestar á los del litoral. De este modo y teniendo á la vista el número de soldados destinados al objeto espresado en los distritos y cantones que se clasifican en la nota inserta á continuacion, se comprenderá desde luego el cupo que á cada pueblo corresponde, y el punto del litoral en que deben presentarse. Los alcaldes de los del interior adoptarán inmediatamente las oportunas disposiciones para que la fuerza que deben aprontar se halle dispuesta á fin de que llamada que sea por los del litoral á que corresponden, pueda presentarse en seguida, y el relevo se efectúe indispensablemente el ^{miércoles} jueves próximo ^{del} del actual á las doce del dia. Las autoridades de los pueblos del litoral cuidarán por su parte

Sanidad
n.º veg. 22248



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS

Islas Baleares.

SANIDAD.

EL regimiento Infantería de Isabel II ha sido destinado al distrito militar de Cataluña. El Exmo. Sr. Capitan general de estas Islas en consecuencia de esta Real disposicion, ha acordado que el de la Union que guarnece la Isla de Menorca se traslade á desempeñar igual servicio en la de Mallorca; y que el que deberá venir de Barcelona en su reemplazo vaya á Mahon. De este modo se salvarán los inconvenientes que por efecto de las disposiciones sanitarias que rigen se ocasionarian si hubiese de venir el relevo directamente desde Barcelona, cuyas procedencias se sujetan todavía á una observacion de diez dias.

Hay, pues, que reunir en esta capital la fuerza de Isabel II destinada hoy al servicio del cordon de vigilancia, á fin de que se halle dispuesta para embarcarse en el momento que se presente el vapor de guerra que la ha de conducir á Barcelona.

- ✓ Pero el cordon de vigilancia es de indispensable necesidad que continúe con el mismo rigor que hasta aqui, por que de otro modo podieran en un momento malograrse los penosos sacrificios que desde la aparicion del cólera en España se han hecho en esta Isla con tan apreciable resultado.

El peligro no ha desaparecido todavía: la enfermedad reinante que tanto luto y desolacion ha sembrado en la mayor parte de los desgraciados pueblos del Continente, sigue haciendo estragos en otros muchos no solo del Reino, si que tambien del extranjero. Tenemos pues, un deber grande que cumplir; el religioso sentimiento de propia conservacion nos impele á seguir utilizando la ventajosa posicion topográfica de nuestro pais para defendernos por todos los medios humanos de la terrible enfermedad que ha afligido y aflige á la Europa entera.

Los Ayuntamientos de esta Isla comprenderán la importante mision que les confio y dispondrán en consecuencia que la fuerza que hoy cubre el cordon de vigilancia sea relevada por paisanos de sus respectivos pueblos. Para que este servicio que será de cortísima duracion, sea igual entre todos, observarán la proporcion que en circular de 12 de octubre próximo pasado se estableció para el auxilio que los pueblos del interior debian prestar á los del litoral. De este modo y teniendo á la vista el número de soldados destinados al objeto espresado en los distritos y cantones que se clasifican en la nota inserta á continuacion, se comprenderá desde luego el cupo que á cada pueblo corresponde, y el punto del litoral en que deben presentarse. Los alcaldes de los del interior adoptarán inmediatamente las oportunas disposiciones para que la fuerza que deben aprontar se halle dispuesta á fin de que llamada que sea por los del litoral á que corresponden, pueda presentarse en seguida, y el relevo se efectúe indispensablemente el ^{jueves} próximo ^{del} actual á las doce del dia. Las autoridades de los pueblos del litoral cuidarán por su parte

Sanidad
n.º veg. 22242

y con la urgencia que el caso requiere de cumplir exactamente estas disposiciones para que ni un momento solo quede en descubierto este importantísimo servicio.

El Regimiento de la Union debe llegar de un momento á otro á esta Isla: inmediatamente que lo efectúe emprenderá su marcha para desempeñar la parte del servicio del cordon que se confia á los pueblos. De consiguiente, este nuevo sacrificio que la humanidad exige á los mallorquines será solo de pocos dias, y espero por lo tanto que se prestarán á él gustosos.

La recompensa que por ello recibirán supera en mucho á las penalidades que hayan de sufrir. La salud pública se habrá conservado y no presenciaremos los horrorosos estragos que han experimentado nuestros hermanos del Continente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palma 3 de noviembre de 1854.

José Miguel Erias



Sr. Alcalde y Ayuntamiento constitucional de *Maudia*

NOTICIA de la fuerza que de el Regimiento Infanteria de Isabel II se halla cubriendo los puntos del Cordon Sanitario que se espresan á continuacion.

Distritos.	Cantones.	PUNTOS.	Fuerza.
1.º....	1.º....	Cap-Enderrocat.....	3
		Llapasa.....	4
		Cap-Blanc.....	1
		Estartella.....	2
		Rapita.....	2
		Cámpos.....	3
		Cabo de Salinas.....	6
		Barraca de Baus.....	4
		Torre de Pesa.....	3
		Torre de Cala-Figuera....	3
2.º....	2.º....	Porto-Petro.....	4
		Cala-Ferrera.....	4
		Punta del Ras.....	4
		Puerto-Colom.....	4
		Cala-Murada.....	4
		Cala-Morlanda.....	3
		Punta d' en Amer.....	2
		Torre Son-Servera.....	5
		Can Simoneta.....	2
		Caseta d' en Rebasó.....	2
3.º....	3.º....	Cala-Rechada.....	4
		Torre de Ubarca.....	3
		Caseta des Canonges.....	3
		Caseta del Bisbal.....	3
		Caseta del Barret.....	2
		Caseta d' en Pep.....	1
		Farrayó.....	2
		Corrich.....	1
		Castillo de Pollensa.....	4
		Pi de la Posada.....	1
4.º....	4.º....	Cala-Feluí.....	1
		Cala-Murta.....	1
		Cala-Algonzalbo.....	1
		Cala-Figuera.....	1
		La Nau.....	1
		Cala-Boca.....	2
		Torre San Vicente.....	2
		Cala-Castell.....	1
		Ariañy.....	2
		Caleta de idem.....	1
5.º....	5.º....	Mortix.....	2
		Femenias.....	2
		Mosa.....	2
		Torre de Bordils.....	2
		Calabra.....	2
		Mola de Tuent.....	2
		Forat de Tuent.....	4
		Torre Seca.....	2
		Juncá.....	2

Districtos.	Cantones.	PUNTOS.	Fuerza.
		La Farola.....	3
		Torre del Corell.....	1
		El Gall.....	1
		Aigo Dolz.....	1
5.º.....	9.º.....	Lluch-Alcari.....	2
		Cala de Ga.....	2
		La Padrisa.....	1
		Son Marroix.....	1
		Puerto de Valldemosa.....	3
1.º.....	10.º.....	Cala de Son Ferrandell....	3
		El Aguila.....	3
		Planicia y Molins.....	3
		Coll d' en Bergell.....	2
		Estellenchs.....	2
		Evangelica.....	4
		Gremola.....	3
		Camp de Mar.....	5
		Torre de Andrixol.....	1
		Cala-Fornells.....	4
1.º.....	12.º.....	Paguera.....	1
		Bordellet.....	2
		Santa Ponsa.....	1
		Malgrat.....	1
		Rafaubeix.....	4
		Cala-Figuera.....	2
		Porrassa.....	3
Hostal de las Planas.....	3		
		Cala-Mayor.....	4
		San Carlos.....	6
		Lazareto.....	3
		Suma.....	197

7.º.....	1.º.....	Castello de Polonsa.....	1
		Pi de la Posa.....	1
		Cala-Rolui.....	1
		Cala-Mura.....	1
		Cala-Algovallo.....	1
		Cala-Figuera.....	1
		La Nava.....	1
		Cala-Roca.....	1
		Torre San Vicente.....	1
		Cala-Castell.....	1
8.º.....	2.º.....	Ariany.....	1
		Cala de idem.....	1
		Montix.....	1
		Romanyas.....	1
		Mosa.....	1
		Torre de Bardiá.....	1
		Calabró.....	1
		Mola de Tuent.....	1
		Rosa de Tuent.....	1
		Torre Seca.....	1
		Juncá.....	1

